

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Se da a conocer a los señores Alcaldes y Jueces de Paz de los pueblos de esta provincia, que para el día 15 de febrero próximo, se celebrará en el Ayuntamiento de esta ciudad, una sesión pública para el efecto de acordar, dentro de la misma, sobre el expediente de autorización de obras hidráulicas que se ha promovido en virtud de la Ley de 1918.

Los señores Alcaldes y Jueces de Paz de los pueblos interesados, deberán comparecer a la sesión en el día y hora señalados, para exponer y defender los intereses de sus respectivos municipios, que deberán ser defendidos por ellos.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Castellana de la Diputación provincial, a cuatro pesetas por copia, los números de esta revista, que se publica y quince pesetas al año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pedidos de copia de la revista se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose para ello en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con el interés proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo que se acordó en la Comisión provincial celebrada en los primeros días de febrero de los años 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los señores Alcaldes y Jueces de Paz, sin distinción, diez pesetas al año. No se cobra, voluntariamente, el envío de pesetas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrá, se insertar en el Boletín Oficial, sin embargo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas, lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la orden de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Un igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 5 de enero de 1922)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Valentín Fernández Prieto, vecino de Rabanal de Abajo, solicitando la concesión de 700 litros por segundo, derivados del río Sil, al sitio de la cascada de Pergamer, en término de Villaseca, Ayuntamiento de Villablino, para producción de fuerza con destino a usos industriales:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo que está ordenado por Real decreto de 5 de septiembre de 1918, fueron insertos los números correspondientes en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de 5 de febrero y 26 de septiembre de 1919, y ningún proyecto al reclamación alguna fueron presentados en los plazos dados al efecto:

Resultando que la División Hidráulica del Miño informó que el aprovechamiento solicitado no efectúa el plan de obras hidráulicas aprobado:

Resultando que la Jefatura de

Obras públicas informó favorablemente lo solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona, y con ésta se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comilones provincial y Gobierno civil:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada y todos los informes son favorables; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con sujeción a las condiciones siguientes:

- 1.ª Se autoriza a D. Valentín Fernández Prieto, vecino de Rabanal de Abajo, para derivar, por medio de presa situada en la cascada de Pergamer, término de Villaseca, Ayuntamiento de Villablino, la cantidad de 700 litros de agua por segundo continuo de tiempo del río Sil, para utilizarlos, al final de su recorrido, por un canal abierto en la margen derecha, en un salto de 7,01 metros de desnivel útil, cuya energía se ha de transformar en eléctrica para usos industriales.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el concesionario y firmado en Madrid a 5 de noviembre de 1918, por el Arquitecto D. Luciano Delgado Villegas.
- 3.ª La coronación de la presa de toma, referida a la imposta de la cuarta traza, aguas abajo, en la carretera de Piedrafita al Pejarón, estará 5,70 metros más baja.
- 4.ª El muro que se proyecta al principio y como margen izquierda del cauce de derivación, tendrá en sus 20 metros de longitud, la misma altura que la lámina normal en agua en el canal, para que sirva de vertedero y no se aproveche más cantidad que la autorizada por la condición primera.
- 5.ª Se cumplirá la Ley y Regla-

mento de pesca yustaponiendo debidamente en la presa la escala salmoneera y colocada en el canal una rejilla pecera.

- 6.ª El Estado no responde de que el río Sil y el sitio de la toma no lleva, en cualquier época del año, la cantidad de agua que se marca en esta concesión.
- 7.ª Las aguas se devolverán al río Sil sin mezcla de sustancias perjudiciales a la salud pública, la vegetación y a la pesca, y en igual cantidad y estado de pureza que fueron tomadas.
- 8.ª El depósito hecho del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, quedará en concepto de fianza, hasta la terminación, y será devuelto al interesado una vez aprobada el acta a que hace referencia la condición siguiente.
- 9.ª Las obras serán replanteadas e inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León, o Ingeniero de las mismas en quien delegue; y una vez terminadas, serán reconocidas por aquél, y si estuvieren en condiciones, se extenderá por duplicado un acta, que firmado por el Ingeniero Inspector y el concesionario o persona que le represente, se elevará a la aprobación de la Superintendencia, sin cuyo requisito no podrá empezarse a explotar la concesión.
- 10.ª Todos los gastos que originen el replanteo, si fuere necesario, la inspección y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.
- 11.ª Empezará las obras dentro del plazo de seis meses, y terminarán en el de dos años, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.
- 12.ª No podrá variarse la natura-

lza del aprovechamiento ni ninguna de sus condiciones, sin previa autorización de la Superintendencia.

13.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, por el plazo de sesenta y cinco años, contados a partir del comienzo de la explotación, la que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se comunique al interesado la aprobación del reconocimiento final que prescribe la condición novena; transcurrido dicho plazo, revertirá al Estado todas las obras, máquinas, fincas de transporte y demás elementos de explotación.

Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto del Real decreto de 14 de junio de 1921 y Real orden de 7 de julio del mismo año.

14.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más convenientes, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

15.ª Será obligación del concesionario lo ordenado en las disposiciones siguientes:

- a) Real decreto de 20 junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes a contratos del trabajo.
- b) Ley de Protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero y 24 de junio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.
- c) El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones, dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vi-

gente para las concesiones de obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones y remitido una póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1921.—  
El Director general, Pérez.  
Señor Gobernador civil, de León.

**Gobierno civil de la provincia**

RELACION de los vacantes de Concejales acordadas por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Municipal y Real orden de 24 de noviembre de 1918, que se han de proveer en la próxima renovación bienal, según datos remitidos por dichos Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	Vacantes
Acasovo.....	4
Aigadafa.....	5
Alfaja de los Melones.....	5
Almanza.....	3
Alvares.....	6
Arganza.....	5
Armanha.....	5
Astorga.....	7
Baboa.....	6
Barjas.....	7
Bambibre.....	6
Benvidos.....	5
Benuza.....	5
Bercianos del Camino.....	3
Bercianos del Páramo.....	4
Boca de Hércules.....	4
Boñar.....	5
Borrenos.....	3
Barón.....	4
Bualillo del Páramo.....	4
Cabañas-Rivas.....	5
Cabreros del Río.....	3
Cabrilanes.....	5
Cacabelos.....	10
Caldada.....	4
Campazas.....	4
Campo de la Lomba.....	4
Campo de Villavieja.....	4
Camponaraya.....	5
Canalejas.....	3
Candín.....	5
Cármanes.....	5
Carracedelo.....	5
Cariza.....	5
Carrocera.....	4
Carrucelo.....	4
Castellán.....	3
Castro de Cabrera.....	6
Castro de la Valduerna.....	4

AYUNTAMIENTOS	Vacantes
Castro de los Polvazeros.....	4
Castrocalbón.....	4
Castrocastro.....	5
Castrofuerte.....	3
Castropodame.....	5
Castrotierra.....	3
Cebanico.....	4
Cabrones del Río.....	4
Cimanes de la Vega.....	4
Cimanes del Tejar.....	4
Cisternas.....	9
Cengorta.....	4
Corullón.....	5
Corvillos de los Oteros.....	4
Crémenes.....	5
Cudana.....	6
Cubillas de los Oteros.....	3
Cubillas de Rueda.....	5
Cubillos del Sil.....	4
Chozas de Abajo.....	5
Dastriana.....	5
El Burgo.....	4
Encinado.....	5
Escobar de Campos.....	4
Fabero.....	4
Folgoso de la Ribera.....	5
Frasnedo.....	5
Frasno de la Vega.....	4
Puentes de Carbajal.....	4
Galleguillos.....	6
Garrafe.....	5
Gordaliza del Pino.....	3
Gordocillo.....	5
Gradeses.....	6
Gusendos de los Oteros.....	4
Hospital de Orbigo.....	3
Igüña.....	4
Izaga.....	4
Jouar.....	4
Jourilla de las Matas.....	4
La Antigua.....	4
La Bañeza.....	5
La Ercina.....	5
Laguna Daga.....	4
Laguna de Negrillos.....	5
Landeda.....	6
La Pola de Gordón.....	8
La Robla.....	6
Las Omañas.....	7
La Vega de Almanza.....	5
León.....	12
Los Barrios de Luna.....	5
Los Barrios de Salas.....	6
Luyago.....	5
Magaz.....	3
Manilla de las Mulas.....	4
Manilla Mayor.....	3
Muralla.....	4
Matadeón de los Oteros.....	4
Mutilada.....	4
Mutanza.....	4
Murias de Paradas.....	6
Noceda.....	5
Oncina.....	4
Onzonilla.....	6
Oseja de Sejambre.....	4
Pajares de los Oteros.....	4
Pelacios de la Valduerna.....	4
Pelacios del Sil.....	5

AYUNTAMIENTOS	Vacantes
Paradaseca.....	5
Páramo del Sil.....	5
Pedrosa del Rey.....	3
Peranzanes.....	5
Poladura de Pelayo García.....	4
Ponferrada.....	8
Pozuelo del Páramo.....	4
Prado de la Guzpeña.....	4
Priaranza del Bierzo.....	5
Priero.....	4
Puebla de Lillo.....	5
Puente de Domingo P. Pérez.....	5
Quintana del Castillo.....	5
Quintana y Congosto.....	4
Rabanal del Camino.....	4
Rogueras de Arriba.....	5
Renedo de Valdeolejas.....	5
Reyero.....	3
Riádo.....	4
Riego de la Vega.....	5
Riello.....	5
Rioseco de Tapia.....	5
Rodézno.....	6
Roperoles del Páramo.....	5
Sahigún.....	5
Sahucos del Río.....	5
Salamanca.....	5
San Adrián del Valle.....	4
San Andrés del Rabanedo.....	4
Sancedo.....	4
San Emiliano.....	5
San Esteban de Nogales.....	5
San Justo de la Vega.....	5
San Millán de los Caballeros.....	5
San Pedro de Barcialos.....	3
Santa Colomba de Somosa.....	5
Santa Cristina de Valmadruga.....	5
Santa Elena de Jamuz.....	5
Santa María de la Isla.....	4
Santa María del Páramo.....	4
Santa María de Ordás.....	5
Santa Marina del Rey.....	6
Santas Marías.....	5
Santiago Millas.....	6
Santovenia de la Valdolina.....	4
Sariego.....	6
Sobrado.....	4
Soto de la Vega.....	5
Soto y Amlo.....	6
Toral de los Guzmanes.....	4
Toranzo.....	5
Truchas.....	5
Turcia.....	4
Urdiales del Páramo.....	4
Valdefresno.....	5
Valdefuentes del Páramo.....	3
Valdegueros.....	4
Valdamosa.....	4
Valdepiélagos.....	5
Valdepolo.....	4
Valderas.....	5
Valderray.....	6
Valderrueda.....	5
Val de San Lorenzo.....	5
Valdeteja.....	5
Valencia de Don Juan.....	3
Valverde de la Virgen.....	4
Valverde Enrique.....	4

AYUNTAMIENTOS	Vacantes
Valle de Pinedo.....	9
Vegacervera.....	4
Vega de Espinareda.....	5
Vega de Infanzones.....	5
Vega de Valcarlos.....	6
Vegamán.....	3
Vegaquemada.....	5
Vegarrienza.....	5
Vegas del Condado.....	6
Villabino de Lacaña.....	10
Villabraz.....	3
Villacé.....	5
Villalongos.....	4
Villadecanes.....	5
Villademor de la Vega.....	4
Villafra.....	3
Villafraanca del Bierzo.....	7
Villagatón.....	5
Villahorrate.....	3
Villamandos.....	5
Villamañán.....	4
Villamartin de Don Santiago.....	5
Villamejil.....	6
Villanueva.....	4
Villamol.....	5
Villamoratiel.....	4
Villanueva de las Manzanas.....	4
Villacampo de Otero.....	4
Villaquejida.....	4
Villalambra.....	4
Villarejo de Orbigo.....	5
Villares de Orbigo.....	5
Villasbariego.....	5
Villaseán.....	4
Villaturiel.....	5
Villaverde de Arcayos.....	5
Villazala.....	4
Villozanzo.....	5

León 5 de enero de 1922,  
El Gobernador,  
José López

**Nota-anuncio**

**AGUAS**

**DON JOSÉ LÓPEZ BOULLOSA,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Victor Rodríguez Colmenares, vecino de Cisterna, en instancia presentada en este Gobierno civil, proyecta solicitar la concesión de 300 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del arroyo Argovejo, en término de Argovejo, Ayuntamiento de Cisternas, con destino a energía eléctrica y usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los 33, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia; durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndose que, de conformidad con la dispuesta en el artículo 12, pasado el término de los treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 31 de diciembre de 1921.

José López

**JUNTA PROVINCIAL  
DEL  
CENSO ELECTORAL**

SESION DE 2 DE ENERO DE 1922

*Acta de constitución de la Junta del Censo*

Reunidos a las diez de la tarde en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la Presidencia de D. José Rodríguez Martínez, Presidente de la Audiencia provincial, los Sres. D. Mariano Domínguez Berrueta, Director del Instituto general y técnico; D. Raimundo López, Decano del Colegio de Abogados; D. José Lemes, Jefe provincial de Estadística; D. Ricardo Palerés, Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País de León; D. Miguel Egulaguray, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio; D. Pablo Suárez Urriarte, Presidente del Ateneo Leonés; D. José Martín, Presidente de la Asociación de Dependencias Mercantiles, actuando de Secretario el de la Diputación, don Antonio del Pozo Cedóniga, de orden del Sr. Presidente se dió lectura de los artículos de la ley Electoral referentes a la constitución de las Juntas provinciales del Censo y disposiciones aclaratorias.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente declaró consultada legalmente la Junta provincial del Censo electoral para el bienio de 1922 a 1925, conforme dispone el art. 11 de la Ley, en la forma siguiente:

*Presidente*

D. José Rodríguez Martínez, Presidente de la Audiencia provincial, *Vicepresidente*

D. Mariano Domínguez Berrueta, Director del Instituto general y técnico.

*Vocales*

D. Raimundo López, Decano del Colegio de Abogados.

D. Braulio Pineda, Notario más antiguo.

D. José Lemes, Jefe provincial de Estadística.

D. Ricardo Palerés, Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País.

D. Miguel Egulaguray, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio.

D. Mariano Santos del Trigo, Presidente de la Asociación de Harineros.

D. Eleuterio Prosecho, Presidente del Gremio de Artes gráficas.

D. Cayetano García, Presidente del Centro Obrero Leonés.

D. Pablo Suárez, Presidente del Ateneo Leonés.

D. José Martín, Presidente de la Asociación Dependencia Mercantil.

D. Toribio García, Presidente de la Sociedad de Chocolateros y Similares.

*Suplentes*

de los Vocales que no tienen sustitución determinada en la Ley

D. Mariano Alonso, de D. Rosendo López.

D. Miguel Román Melero, de don Braulio Pineda.

D. Raimundo Sastre, de D. José Lemes.

D. Mariano Andrés, de D. Ricardo Palerés.

D. Miguel Díez G. Canseco, de D. Miguel Egulaguray.

D. Francisco Alfagante, de don Mariano Santos.

D. Vicente Pinto, de D. Eleuterio Prosecho.

D. Francisco Crespo, de D. Cayetano García.

D. José M.ª Vicente, de D. Pablo Suárez.

D. Vicente Martínez, de D. José Martín.

D. Luis Silva, de D. Toribio García.

Se hace constar que no asistieron a la sesión, el Notario más antiguo, el Presidente de la Asociación de Harineros, el de Artes gráficas, el del Centro Obrero Leonés, el de la Asociación de Chocolateros y Similares; que según noticias, han sido disueltas las Sociedades de Mineros leoneses y de Pánderos, y finalmente, que la Junta provincial de Reformas Sociales no ha designado Vocal que la represente en esta Junta.

En uso de la facultad que a la Junta concede el artículo 11 de la Ley, en su párrafo cuarto, acordó celebrar sus sesiones en el Palacio provincial, fuera de los casos que señalan los artículos 28 y 51.

El Sr. Presidente dispuso que se levantase acta por duplicado para publicarla en el Boletín Oficial de la provincia. = El Presidente, José Rodríguez.

**COMISION PROVINCIAL  
DE LEON**

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de diciembre de 1921

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos, durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 65
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	2 25
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 70
Litro de petróleo.....	1 80
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	3 02
Litro de vino.....	0 70
Kilogramo de carne de vaca.....	2 50
Kilogramo de carne de certero Ración de centeno de 4 kilogramos.....	2 30
	1 85
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	2 40
Idem de hierba de 12 idem.....	1 65

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 31 de diciembre de 1921. — El Vicepresidente, Germán Guillón, El Secretario, Antonio del Pozo.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han designado por el concepto que hacen constar y con arreglo a la Ley, los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal en el bienio de 1922 a 1925, según noticias recibidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el Boletín Oficial, en la forma siguiente:

*Murias de Paredes*

Presidente, D. Eduardo Álvarez García, como individuo de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Ruperto López Álvarez, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. José Ariza García, ex-Juez municipal.

Vocales: D. Luciano Valcarlos

Tomé y D. Joaquín Rozas Gutiérrez, por territorial; D. Honesto González Fernández y D. Luis Gutiérrez Álvarez, por industrial.

Suplente: D. Juan Manuel Rubio Fernández y D. Aurelio Álvarez Gutiérrez, por territorial; D. Gaspar Caballero Leonato, por industrial, y D. Hortensio González Rodríguez.

*Noceda*

Presidente, D. Jacinto Llamas González, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Plácido José García Rodríguez, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Tomás Alonso Rodríguez, mayor contribuyente.

Vocales: D. Dionisio Travieso Álvarez, mayor contribuyente; don Agustín González Arias, ex-Jefe más antiguo, y D. Constancio Rodríguez Travieso, industrial.

Suplentes: D. Benito González Alonso y D. Julián Rodríguez Álvarez, mayores contribuyentes, y don Carlos Cabeza Travieso, industrial.

*Osona*

Presidente, D. Domingo Matín Rogateiro, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Domingo de Castro Vello, nombrado por la Junta del Censo electoral.

Vocales: D. Matías Parelo Fernández, por sorteo, y D. Manuel Oniego Balboa, único por industrial.

Suplentes: D. Domingo Parelo Fernández y D. Manuel Ntra Domínguez, por sorteo.

*Orzonilla*

Presidente, D. Gregorio Lorenzana González, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Bernardo Rey Vega, Concejal de más edad.

Vicepresidente 2.º, queda sin designar hasta que se constituya la Junta.

Vocales: D. Salvador Carballo y Sánchez, ex-Juez; D. Andrés Partajo Díez y D. Gaspar González Rodríguez, mayores contribuyentes.

Suplente: D. Domingo del Arbol Campaño, Concejal de más edad; don Ángel Fidalgo Martínez, Juez; don Protán Soto García y D. José Rey Vega, mayores contribuyentes.

*Oseja de Sijambre*

Presidente, D. Domingo González Díaz, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Dionisio Piñán Díez, Concejal con mayor número de votos.

Vocales: D. Julián Alonso Villa, ex Juez municipal; D. Santos Díaz Alonso y D. Matías Díez Alonso, mayores contribuyentes; D. Luis

Acuerdo Díaz Caraja y D. Estanislao Rodríguez Martínez, industriales.

Suplentes: D. Santos Piñán Díaz, ex-Juez municipal; D. Antonio Álvarez González, Industrial; D. Vicente Vega González, D. Domingo Rodríguez Villa y D. Amadeo Ferrández Díaz, contribuyentes.

#### Palacios de los Oteros

Presidente, D. Gumercindo Cabrerero Santos, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Basilio Blanco Sandoval, ex Juez municipal.

Vicepresidente 2.º, D. E. Iba Morala Santos, Concejal de más edad.

Vocales: D. Hipólito Fernández Llamazeros y D. Francisco Fernández Sautica, mayores contribuyentes por inmuebles.

Suplentes: D. Juan Santos Fernández, Juez municipal suplente; D. Anastasio Gallego Santos, Concejal de edad; D. Hilario Lomoso Álvarez, mayor contribuyente por inmuebles, y D. Gregorio Álvarez Lozano.

#### Palacios del Sil

Presidente, D. José Rivas y Llanos, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Marcos Amigo Díez, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º, D. Justo González Rebernal, Oficial retirado, designado por la Junta municipal.

Vocales: D. Pascual S. Martínez Álvarez y D. Enrique Méndez González, contribuyentes por territorial; D. José Rivas y Llanos y D. Teodoro González Díez, contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Lucía González Fernández, Concejal; D. Eduardo Álvarez Otero, ex Juez municipal; D. Miguel Mergodán Otero y D. Hilario González Fernández, contribuyentes por territorial; D. Victorino Martínez Megadán y D. Jesús García López, contribuyentes por industrial.

#### Palacios de la Valderna

Presidente, D. Esteban Luengo Alonso.

Vicepresidente 1.º, D. Liborio Rodríguez Sutarra, como Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Manuel Martínez Monroy, ex-Juez municipal.

Vocales: D. Modesto Pérez García y D. Ricardo Castro Martínez, como mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Miguel Pérez Marjuez, ex Juez municipal; D. Pedro Martínez González y D. Angel Fuentes Merqués, como mayores contribuyentes.

### JUZGADOS

Labura Urquijo (Sotero), domiciliado últimamente en Maestu (Ávila), de 30 años de edad, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción para ser reconocido por el Médico forense en causa instruída por lesiones a él inferidas, contra Saturnino Saronero Rodríguez.

Vitoria 20 de diciembre de 1921. El Juez de Instrucción, D. Sánchez.

Don Alberto Pez Mateos, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requiritoria, luego semar a las de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero, se instruye sumario por el delito de falsedad, contra la persona cuyo nombre y circunstancias se describen e continuación, en el que se ha ordenado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo a las expresadas autoridades y agentes, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencias de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requiritoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Se interesa en esta requiritoria la busca y captura de Luciano Toribio Álvarez, de 22 años de edad, soltero, hijo de José y de Juéfa, natural y vecino de Abares, partido de Ponferrada, provincia de León; y en la actualidad ausente en ignorado paradero.

Dado en Vigo a 19 de diciembre de 1921.—Alberto Pez.—El Secretario, Remigio Arias.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley Electoral de Senadores, de 8 de febrero de 1877, se halla expuesta al público en el aula de costumbre de esta Universidad, la lista de Sres. Catedráticos, Profesores auxiliares, Doctores y Di-

rectores de los Institutos y Escuelas especiales del Distrito universitario, a quien la citada ley concede derecho electoral, a fin de que puedan producirse las reclamaciones de inclusión o exclusión dentro del término legal, o sea desde el día 1.º al 20 del próximo mes de enero.

Oviedo 31 de diciembre de 1921. El Rector, J. Arias de Velasco.

Valdarray Alonso (Gerardo), hijo de Angel y de Cristina, natural de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, y de 1.665 metros de estatura, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. José Aldayturriega Prats; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 14 de diciembre de 1921.—José Aldayturriega.

García Alonso (Vicente), hijo de Domingo y de Narcisca, natural de Megez, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, y de 1.630 metros de estatura, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. José Aldayturriega Prats; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 14 de diciembre de 1921.—José Aldayturriega.

Bejo Gáljo (Robustiano), hijo de Santiago y de Tomasa, natural de Las Puentes, Ayuntamiento de Val de Sas Lorenzo, provincia de León, estado soltero, profesión comerciante, de 21 años de edad, estatura 1.775 metros, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. José Aldayturriega Prats; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 14 de diciembre de 1921.—José Aldayturriega.

Astorga Manceñido (Narcisca), hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Valcavado, Ayuntamiento de Roperoles, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Coman-

dante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. José Aldayturriega Prats; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 15 de diciembre de 1921.—José Aldayturriega.

Mata Fernández (Manuel), hijo de Tomás y de Flora, natural de Cabillos del Sil, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, profesión mecánico-grafista, de 21 años de edad, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. José Aldayturriega Prats; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 15 de diciembre de 1921.—José Aldayturriega.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose terminado y aprobados los Regimientos del Sindicato y Jurado de Riego, así como las Ordenanzas para la constitución de la Comunidad de Regantes de esta villa, se hallan expuestas por término de treinta días en casa del que suscribe (por carecer de local propio la Comunidad), para que los interesados que lo deseen puedan examinarlas durante los treinta días siguientes al en que aparece inserto este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, en los días no feriados, de nueva a once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la disposición 7.ª de la Instrucción aprobada por Real orden en 25 de junio de 1885.

Villavieja 4 de enero de 1922.—El Presidente, Enrique Pastrana.

### CÁMARA OFICIAL

DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LEÓN

Habiéndose vacantes los cargos de Secretario y Oficial de Secretaría, se convocará por concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

**SECRETARIO**, Abogado, de 35 a 50 años de edad, acreditando haber ejercido su carrera.

**OFICIAL DE SECRETARÍA**, de 25 a 45 años de edad, de irreprochable conducta, haciendo la solicitud de su puño y letra.

El plazo para la admisión de solicitudes, termina el día quince de enero, a las veinticuatro.

Horario y más detalles, Secretaría de la Cámara, los días laborables, de veinte a veinticuatro.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial